Licencia de Pesca Comercial No Estatal en Aguas Marítimas



Documentación Necesaria

La licencia de pesca comercial no estatal en aguas marítimas, se otorga previa contratación entre el propietario de una embarcación o su representante legal autorizado de forma expresa y debidamente acreditado ante la Capitanía de Puerto de matrícula de la embarcación; y una entidad estatal del sistema empresarial de la Industria Alimentaria, u otras autorizadas por quien resuelve a solicitud de los gobernadores provinciales correspondientes y el Intendente del municipio especial Isla de la Juventud.

Para solicitar la referida licencia de pesca comercial no estatal es requisito indispensable no tener antecedentes de violaciones del régimen de pesca en un término de 5 años anteriores a la fecha de solicitud por el propietario de la embarcación o su representante legal, interesado en esta actividad ante la representación territorial de la Oficina Nacional de Inspección Estatal del Ministerio de la Industria Alimentaria que corresponda, para lo cual aporta los documentos acreditativos con la siguiente información:

- a) Datos de identidad y domicilio del propietario de la embarcación o su representante legal;
- b) nombre, puerto de matrícula, número de folio y lista de registro de la embarcación;
- c) contrato firmado con la entidad estatal;
- d) características principales de la embarcación (eslora, manga, potencia del motor, registro bruto);
- e) datos de identidad del Capitán o el Patrón de la embarcación (en caso de que no sea el propietario o su representante legal);
- f) certificado de navegabilidad actualizado;
- g) certificado actualizado de inscripción en el Registro Nacional de Buques de la Capitanía del Puerto;
- h) tipo de pesquería en la que participará la embarcación y especies a capturar;
- i) artes de pesca;

Licencia de Pesca Comercial No Estatal en Aguas Marítimas



Documentación Necesaria

- j) áreas de operación pesquera, que incluye puerto de salida, desembarque y otros de atraque, de abastecimiento o resguardo. Declaración de si la embarcación posee o no equipos de posicionamiento global (GPS) o equipo de comunicaciones;
- k) características principales de la embarcación auxiliar;
- l) licencia ambiental otorgada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio
 Ambiente en los casos de que se autorice pescar especies de especial significación para la diversidad biológica;
- m) certificación actualizada de no adeudo fiscal del solicitante; y
- n) certificado de pago de impuesto por la propiedad de la embarcación.

Cada embarcación cuyo propietario o representante legal haya sido autorizado a ejercer la pesca comercial no estatal en aguas marítimas puede contar con ,una (1) embarcación auxiliar que debe estar debidamente inscripta en el Registro Nacional de Buques de la Capitanía del Puerto

Las licencias otorgadas a las personas naturales o jurídicas cubanas al amparo de lo dispuesto en el presente procedimiento para la práctica de la pesca comercial no estatal en aguas marítimas, quedan limitadas fundamentalmente a la pesca de peces; sus titulares están sujetos al pago de las tarifas anuales que a continuación se relacionan, según el tipo de propulsión de su embarcación:

- a) Embarcaciones de motor cien pesos (100.00 CUP); y
- b) embarcaciones de remo o vela cincuenta pesos (50.00 CUP).